



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución A.J. N° 675.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL A RECIBIR MEDICAMENTOS ADJUDICADOS A LA FIRMA INSUMOS MEDICOS S.A.

Asunción, 11 de agosto de 2020

VISTA:

La nota PR N° 0730/2020 del Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a través de la cual solicita autorización para recibir medicamentos adjudicados a la firma INSUMOS MEDICOS S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de abril del 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dictó la Resolución A.J. N°314, "POR LA CUAL SE INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "IMEDIC S.A." UBICADO EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA...". Dicho sumario fue ampliado por Resolución A.J. N° 481 de fecha 5 de junio del 2020.

Que por Resolución S.G. N°206 de fecha 05 de mayo del 2020, *"POR LA CUAL SE DISPONE COMO MEDIDA CAUTELAR PREVENTIVA, LA PUESTA EN CUARENTENA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS LETROZOL 2,5 MG IMEDIC, ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG IMEDIC, ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG IMEDIC, Y PIPERACILINA 4 G + TAZOBACTAM 500 MG IMEDIC, HASTA TANTO CONCLUYAN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTES, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EFICACIA"*, en su artículo 1º, esta Cartera de Estado resolvió: *"Disponer como medida preventiva, la puesta en cuarentena en todo el territorio nacional a los medicamentos Letrozol 2,5 mg IMEDIC, Enoxaparina Sódica 40 mg IMEDIC, Enoxaparina Sódica 60 mg IMEDIC, y Piperacilina 4 g + Tazobactam 500 mg IMEDIC, hasta tanto concluyan las investigaciones preliminares correspondientes, a fin de garantizar la seguridad y eficacia"*.

Que en fecha 8 de junio de 2020, se dicta la Resolución S.G. N° 247 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 206, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2020 INCLUYENDO EN EL ARTICULO 1º Y ARTICULO 5º A LOS MEDICAMENTOS ENOXAPARINA SODICA 80 MG/0,8 ML IMEDIC, MEROPENEM 500 MG IMEDIC, Y OMEPRAZOL 40 MG IMEDIC.", que en su parte resolutiva establece, artículo 1º "Ampliar la Resolución S.G. N° 206, de fecha 05 de mayo de 2020, incluyendo en el artículo 1º y artículo 5º a los medicamentos Enoxaparina sódica 80 mg/0,8 ml IMEDIC, Meropenem 500mg IMEDIC y Omeprazol 40 mg IMEDIC, conforme al considerando de esta Resolución", y en su articulo 2º: *Ratificar en todos sus términos los demás artículos de la Resolución S.G. N° 206, de fecha 05 de mayo del 2020, los cuales son aplicables igualmente a los productos Enoxaparina sodica 80 mg/0,8 ml IMEDIC, Meropenem 500mg IMEDIC y Omeprazol 40 mg IMEDIC"*

Que por Resolución S.G. N° 256, de fecha 12 de junio de 2020, se amplía la Resolución S.G. N° 247 de fecha 08 de junio del 2020, ordenandose la medida cautelar de Suspensión temporal de las actividades al establecimiento denominado "IMEDIC S.A." así como el retiro del mercado de los medicamentos individualizados en las Resoluciones S.G. N° 206/20, de fecha 5 de mayo de 2020 y, la Resolución S.G. N° 247/20 de fecha 8 de junio de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta tanto se concluya el Sumario Administrativo ordenado por Resolución A.J. N° 314 de fecha 29 de abril del 2020, y ampliado por Resolución A.J. N° 481 de fecha 5 de junio del 2020.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución A.J. N° 675,-

Que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, a través del Memorando DNVS DG N° 60/2020, hace referencia a la consulta realizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud sobre los contratos y procesos vigentes con la empresa IMEDIC S.A., el cual en su parte pertinente dice: "...Con respecto a la consulta sobre los contratos que están en etapa de ejecución contractual (emisión y entrega de orden de compra, suspensión de la ejecución contractual, emisión de acta de recepción, etc, y si corresponde la realización de nuevas solicitudes de compras respecto a los bienes que inicialmente se adjudicaron a la empresa Insumos Médicos S.A., es importante tener en cuenta que la Resolución S.G. N° 256/2020, fue emitida en fecha 12 de junio de 2020, por lo que los compromisos asumidos por la empresa IMEDIC S.A. con anterioridad a esa fecha no deben ser afectados por la misma...Por otro lado, en consideración a lo establecido en la Constitución Nacional en su Artículo 72 – Del control de calidad, que establece: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales", se insta a la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud – DGGIES a realizar o solicitar análisis de control de calidad de los productos que fuera a recibir, a fin de garantizar la calidad y eficacia de los mismos en salvaguarda de la salud de la población...En relación a la solicitud de directivas a seguir sobre los productos que se hallan en los Parques Sanitarios y que están en proceso de distribución, al respecto ponemos a su conocimiento que se encuentran vigentes las siguientes Resoluciones Ministeriales: 1. Resolución S.G. N° 206 de fecha 5 de mayo de 2020...2. Resolución S.G. N° 247 de fecha 8 de junio de 2020...Las mismas fueron dictadas con relación a los productos: Letrozol 2,5 mg IMEDIC, Enoxaparina Sódica 40 mg IMEDIC, Enoxaparina Sódica 60 mg IMEDIC, y Piperacilina 4 g + Tazobactam 500 mg IMEDIC, Enoxaparina Sódica 80 mg /0,8 ml IMEDIC, Meropenem 500 mg IMEDIC y Omeprazol 40 mg IMEDIC, por lo que dichos productos deben permanecer en cuarentena, hasta tanto la empresa realice el recall o retiro de mercado de los productos conforme lo establecido en la Resolución S.G. N° 256/2020...Con respecto a productos que no se encuentran individualizados en las Resolución S.G. N° 206/2020 y S.G. N° 247/2020 respectivamente, esta Dirección Nacional informa que no existe impedimento para la distribución de los mismos"

Que la nota PR N° 0730/2020 del Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social manifiesta: "...Tengo el honor de dirigirme a V.E., con el objeto de solicitar autorización para la recepción de los productos detallados a continuación, los cuales no han sido recepcionados por el IPS en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.G.N°256/2020 de fecha 12/06/2020, por la cual el MPSBS ha dispuesto "...Como medida preventiva la suspensión temporal de actividades del establecimiento denominado IMEDIC S.A., ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora, Dpto. Central..."

	MEDICAMENTOS	STOCK DISPONIBLE IPS	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA A IPS SEGÚN ORDEN EMITIDA (PREVIO AL 12/06/2020)	FECHA TIMBRADO DE ORDEN DE ENTREGA EMITIDA (PREVIO AL 12/06/2020)
1	ERITROPOYETINA 4000UI INY	0	5983	28/02/2020
2	MICOFENOLICO ACIDO 360 MG COM	0	23550	10/06/2020
3	PARACETAMOL 1 G INY	0	1650	23/01/2020 y 16/03/2020
4	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS	0	740	27/05/2020
5	MULTIVITAMINAS INTRAVENOSAS	0	660	17/03/2020
6	HIERRO SACARATO 100MG (FE ELEMENT) INY	0	5000	10/06/2020





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución A.J. N° 675,-

La presente solicitud se realiza por razones de interés público, ya que actualmente el IPS no cuenta con stock disponible de los medicamentos señalados, necesidad que debe ser subsanada de manera urgente, en tanto concluyen las contrataciones que se encuentran en proceso considerando los tiempos que éstos llevan y se encuentran fundamentada en que “el interés público protegido en primer término es el Derecho a la Vida, amparada en el art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana...Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad, estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social...”

Que conforme a los documentos adjuntados a la nota PR N° 0730/2020, dichos medicamentos fueron adjudicados en el marco de contrataciones realizadas con anterioridad a la medida cautelar decretada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (LPN SBE N° 147/18, LPN SBE N° 133/18, LPN SBE N° 50/2019,

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: “*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana*”.

Que el Código Sanitario en su Artículo 3º dispone: “*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social*”.

Que atento a lo expuesto, corresponde autorizar al Instituto de Previsión Social a recibir los medicamentos individualizados en su nota PR N° 0730/2020, previo cumplimiento de las cláusulas establecidas en los respectivos contratos, y a lo manifestado y recomendado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria en su Memorando DNVS DG N° 60, de fecha 24 de junio de 2020, como organismo ejecutor de la Ley N° 1119/97.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:

R E S U E L V E

Artículo 1º AUTORIZAR al Instituto de Previsión Social a recibir los medicamentos individualizados en su nota PR N° 0730/, registrado como expediente Simese N° 0122442/2020, en los términos expresados en el considerando de esta resolución.

Artículo 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



[Signature]
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRAN
M I N I S T R O